



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7177

Expediente N° 90-14851/01

Sancionada el 04/03/02. Promulgada el 19/03/02.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.363, del 3 de abril de 2002.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Otórgase a la Empresa Yuto S.A. Concesión de Uso de Agua Pública con carácter de temporal eventual, para la irrigación, de los inmuebles identificados catastralmente con las Matrículas Nros. 24.516, 24.517 y 24.518 todos del departamento San Martín; con una superficie de 5.142,8571 hectáreas, por cada una de ellas, de ejercicio eventual y una dotación de 2.699,9 litros por segundo para cada uno; a derivar del río Bermejo, margen izquierda, mediante un canal propio. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Aguas.

Art. 2°.- Esta concesión implica la posibilidad de conformar consorcio de usuarios de los fondos adyacentes, en los términos de las normas pertinentes del Código de Aguas.

Art. 3°.- El otorgamiento de la concesión dispuesto por el artículo 1° queda condicionado a la construcción de la boca toma y canal conductor de caudales en el término de un año, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Código de Aguas, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la concesión por aplicación del artículo 37, inciso c) y del artículo 40, inciso a) de la Ley N° 7.017.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dos.

Walter R. Wayar - Alberto Froilán Pedroza - Dr. Guillermo A. Catalano - Ramón R. Corregidor

Salta, 19 de marzo de 2002.

DECRETO N° 418

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.177, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero - Yarade - David